

VISTO: El Expediente N° 2026-0001547 (26.01.2026); presentado por el ciudadano Vicente Anastacio Lescano Adanaqué; Proveído D000385-2026-MPMCH-AL (09.02.2026); el Informe N° D000071-2026-MPMCH-GDS (10.02.2026); Proveído D001042-2026-MPMCH-OGPP (11.02.2026); el Informe N° D000201-2026-MPMCH-OP (11.02.2026); Proveído D001111-2026-MPMCH-OGPP (12.02.2026); el Informe N° D000087-2026-MPMCH-GDS (12.02.2026); el Informe N° D000029-2026-MPMCH-GM (13.02.2026); Proveído D000727-2026-MPMCH-AL (13.02.2026); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con registro de Expediente N° 2026-0001547 (26.01.2026); presentado por el ciudadano Vicente Anastacio Lescano Adanaqué, manifiesta que su hijo Rogelio Lescano Flores, requiere de una operación a la vista, la cual debe ser realizada en la Ciudad de Piura y al ser una persona mayor sin trabajo no cuenta con ingresos económicos suficientes. Por tal motivo, solicita a la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas apoyo económico para solventar los gastos médicos de dicha operación.

Que, mediante Informe N° D000071-2026-MPMCH-GDS (10.02.2026), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, indica que, *de acuerdo a la evaluación realizada y a las coordinaciones con la parte interesada, esta Gerencia propone se brinde apoyo con el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Vicente Anastacio Lescano Adanaqué, para solventar gastos médicos de su hijo Rogelio Lescano Flores. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva (aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH) respecto a los procedimientos para la aprobación del otorgamiento de la subvención; solicito a su despacho la disponibilidad presupuestal, teniendo en consideración el monto propuesto para dar el trámite correspondiente. Lo que informo para su conocimiento y fines consiguientes. De acuerdo al resultado de la clasificación socioeconómica, el hogar del Sr Vicente Anastacio Lescano Adanaqué, está clasificado como **Pobre Extremo, vigente del 27/10/2022 al 27/10/2028.***

Que, con el Informe N° D000201-2026-MPMCH-OP (11.02.2026), la Oficina de Presupuesto, después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta comuna Provincial, se informa que sí existe Disponibilidad Presupuestal por el importe de **S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles)**, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Se adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° **00573 – 2026**, para que se continúe con el trámite correspondiente como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	08 – IMPUESTOS MUNICIPALES
META:	82- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5 – OTROS GASTOS
MONTO:	S/ 300.00

Que, mediante Informe N° D000087-2026-MPMCH-GDS (12.02.2026), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, al respecto indica que hace de conocimiento que la *"DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS"*, Aprobada con decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; contempla en el Artículo 7° Modalidades de Apoyo Social que atiende la Municipalidad: **a) Apoyo Social por Salud**, el cual constituye la entrega de bienes dinerarios a personas naturales en condición de pobreza o pobreza extrema, para cubrir gastos de: medicinas, alimentos, vestimenta, tratamientos médicos, exámenes médicos, pasajes a nivel Regional y Nacional por casos de salud y otros bienes y servicios de asistencia médica.

De acuerdo al resultado de la clasificación socioeconómica, el hogar del Sr. Vicente Anastacio Lescano Adanaqué, está clasificado como **Pobre Extremo, vigente del 27/10/2022 al 27/10/2028**. En el Artículo 5° De las condiciones establece que: **c) se priorizará las subvenciones por razones de salud y de sepelio de familiares directos, entre otros,**



debidamente sustentados. d) si el beneficiario es asegurado en ESSALUD o el SIS, se podrá brindar subvenciones en caso de medicinas o procedimientos que el seguro no otorgue o con lo que no cuente en el momento de la necesidad (...). En ese sentido, esta Gerencia recomienda atender la solicitud, proponiendo se brinde apoyo con el monto de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0573-2026.

Que, con Informe N° D000029-2026-MPMCH-GM (13.02.2026), emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual precisa que,

*“Mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MPM-CH-A de fecha 08 de agosto de 2024, se aprobó la **“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS”** y el Anexo 1, Anexo 2, Anexo, Anexo 4 y Anexo 5, la misma que tiene por finalidad “Establecer las normas y procedimientos que deben efectuarse y cumplir con eficacia, economía y justicia social, para el otorgamiento de subvenciones en calidad de apoyo social a las personas naturales y/o jurídicas, organizaciones sociales de base sin fines de lucro y las municipalidades delegadas pertenecientes a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas que acrediten insolvencia, estado excepcional o necesidad para la atención de necesidades básicas, prioritarias o de atención a la comunidad (seguridad ciudadana, salud, educación, cultura, etc.), en el contexto de la autonomía política, administrativa y económica que goza la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del estado, la Ley de Bases de Descentralización – Ley 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972”.*

En ese orden de ideas, el apoyo solicitado está contemplado en la citada directiva que se prevé en su Acápite IV – DE LAS SUBVENCIONES – Art. 7°. - Modalidad de Apoyo Social que atiendo la Municipalidad e inciso a) Apoyo Social por Salud.

*Asimismo, se ha cumplido con lo establecido en el acápite V.- **del PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION**, que precisa lo siguiente:*

- h) La Gerencia Municipal verificará el expediente y lo remite al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, de estimarlo pertinente el Despacho de Alcaldía elevará a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el expediente de Subvención para consideración del Concejo Municipal y su aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal.*

Que, estando a lo antes señalado, y de conformidad con el procedimiento regulado en la “Directiva para el otorgamiento y control de subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas”, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MPM-CH de fecha 08 de agosto de 2024, por medio del presente tengo a bien remitirlos los actuados a efectos de que conforme a sus competencias proceda a disponer a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del correspondiente acto Administrativo **AUTORIZANDO** el apoyo solicitado por el señor VICENTE ANASTACIO LESCANO ADANAQUÉ, para solventar gastos médicos de su de su hijo Rogelio Lescano Flores, por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite VI. - PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN, CONTRATACIÓN, ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN de la mencionada Directiva.

Estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, y conforme a la “Directiva para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones para Apoyo Económico y Social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas”, aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; y al Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de apoyo a favor del Señor VICENTE ANASTACIO LESCANO ADANAQUÉ, con DNI N° 03307735, por la suma de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para solventar gastos médicos de su de su hijo Rogelio Lescano Flores, de conformidad con el informe de certificación presupuestal; para cuyo efecto se deberá tener en consideración lo dispuesto en el Acápite VI.- **PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICION, CONTRATACION, ENTREGA DE LA SUBVENCION** de la mencionada Directiva, en atención a los considerandos precedentes.



ARTICULO SEGUNDO: EJECUTAR la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el beneficiario, esto es el **Señor VICENTE ANASTACIO LESCANO ADANAQUE**, con DNI N° 03307735, rinda cuentas del apoyo otorgado mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acto administrativo en el modo y forma de ley.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/RMRR/racv

